

cargo por expediente disciplinario; certificado de buena conducta; ídem de cumplimiento o exención del Servicio Social de la mujer por los aspirantes femeninos, y por los de estado religioso, licencia de su superior.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor debidamente probada, no presentaren la documentación indicada, perderán todos sus derechos, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición y sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por falsedad en las declaraciones de su instancia. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta adicional en favor del aspirante que habiendo superado la totalidad de los ejercicios reúna los mejores merecimientos, o declarará que no ha lugar a la provisión de la cátedra.

El aspirante propuesto que tenga ya la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente el reunir todos los requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se publica la lista de admitidos y excluidos al concurso-oposición a una plaza de Médico interno de «Patología general y Propedéutica» de la Facultad de Medicina de Santiago.

De conformidad con lo dispuesto en la norma séptima de la Orden de 18 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de enero de 1965), por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Médico interno de «Patología general y Propedéutica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista de aspirantes admitidos y excluidos al citado concurso-oposición:

Admitidos: Ninguno.

Excluido: Don Vicente Lorenzo Zúñiga.

Por no comprometerse, caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (norma quinta de la convocatoria).

El solicitante excluido podrá interponer la reclamación oportuna en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El opositor que resulte propuesto por el Tribunal presentará ante este Ministerio, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, ya que, en caso contrario, no podría ser nombrado y quedarían anuladas sus actuaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1966.—El Director general, José Hernández Díaz.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se publica la lista de admitidos y excluidos a la oposición a dos plazas de Médicos de Guardia de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en la norma séptima de la Orden de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de enero de 1966), por la que se convocan a oposición dos plazas de Médicos de Guardia adscritas a los Servicios Clínicos del Hospital de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla,

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la citada oposición:

Admitidos: Don Manuel Pardo Martín, don Pedro Aljama Pérez de la Lastra y don Manuel Ruiz Caballero.

Excluidos: Ninguno.

Los opositores que resulten propuestos por el Tribunal presentarán ante este Ministerio dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exi-

gidos en la convocatoria, ya que en caso contrario no podrían ser nombrados y quedarían anuladas sus actuaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1966.—El Director general, José Hernández Díaz.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura española y Literatura Universal» (primera cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Vistos los recursos interpuestos al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 por don Alberto Porqueras Mayo y don Benito Varela Jácome contra la Resolución de esta Dirección General de 20 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero siguiente) por la que se les declara excluidos de las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura española y Literatura Universal» (primera cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, convocadas por Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre siguiente).

Teniendo en cuenta que los motivos alegados por los interesados en los recursos justifican fundadamente su derecho a tomar parte en los ejercicios de las mencionadas oposiciones, y que al interponer éstos han quedado subsanados los defectos observados al formular su solicitud de concurrir a las mismas, que en principio fueron causa de su exclusión,

Esta Dirección General, estimando los recursos de referencia, ha resuelto declarar admitidos a las oposiciones convocadas para la provisión de la mencionada cátedra los opositores: Don Ricardo Senabre Sempere, don Fernando González Olle, don Alberto Porqueras Mayo, don Francisco Serrano Castilla, don Angel Raimundo Fernández González, don José Caso González, don Benito Varela Jácome y don Sebastián de la Nuez Caballero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1966.—El Director general, José Hernández Díaz.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se declara desierto el concurso previo de traslado convocado para la provisión en propiedad de la cátedra de «Geología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Por falta de aspirantes al concurso previo de traslado anunciado por Resolución de 10 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de los mismos) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Geología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso previo de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1966.—El Director general, José Hernández Díaz.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Estadística Teórica» en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga de la Universidad de Granada.

Vacante la cátedra de «Estadística Teórica» en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga de la Universidad de Granada,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma